



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

Expedient núm.: X2024000381

DECRETO

Asunto: Convocatoria de la subvención para estudios no obligatorios año 2023-2024

Antecedentes de hecho:

El Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria del día 13 de junio de 2018 aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ajuste de apoyo a estudios no obligatorios destinados a alumnos universitarios, de ciclos formativos, bachillerato y guarderías.

Las bases se expusieron al público a efectos de reclamaciones y alegaciones durante el plazo de 20 días mediante edicto en el BOP de Girona número 127 de fecha 2 de julio de 2018 y sobre las cuales no se presentaron alegaciones, quedando estas definitivamente aprobadas.

Mediante edicto en el BOP de Girona de fecha 13 de agosto de 2018 número 15, se publicó definitivamente el texto íntegro de las bases reguladoras de la subvención.

La Corporación tiene interés en continuar ayudando y fundamentar el hábito del estudio en la juventud de su municipio y consciente de la importancia de la formación de la juventud para unas mejores salidas profesionales en el mercado laboral es de interés del Ayuntamiento volver a sacar la convocatoria de subvenciones para estudios no obligatorios para este ejercicio 2023-2024.

Visto el plan estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado por Pleno Ordinario el 24 de noviembre de 2022 que incluye esta línea de subvenciones.

Fundamentos jurídicos:

La legislación aplicable en el presente caso es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Bases reguladoras de la subvención publicadas definitivamente en el BOP número 1456 de 13 de agosto de 2018.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio. La iniciación se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento por la concesión de las subvenciones convocadas. La convocatoria se tendrá que



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

publicar en el BDNS y un extracto de la misma en el BOE de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Examinada la documentación y visto el informe de la intervención en relación a la existencia de crédito y fiscalización de aprobación del gasto, de conformidad con aquello estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención de ayudas de apoyo a estudios no obligatorios destinados a alumnos universitarios, de ciclos formativos, bachillerato y guardería por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de educación por un importe máximo de 1.500,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 3200-48003.

Segundo.- Publicar a la **BDNS** la documentación necesaria porque se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la cual figura como anexo II de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación.

Sant Martí Vell, en fecha de la firma electrónica.

El Alcalde



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

ANEXO I: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023-2024 DE APOYO A ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS DESTINADOS A ALUMNOS UNIVERSITARIOS, DE CICLOS FORMATIVOS, BACHILLERATO Y GUARDERÍA

1.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras que regirán esta subvención y convocatoria son las aprobadas inicialmente por sesión plenaria del día 13 de junio de 2018, elevadas a definitivas y publicadas definitivamente en el BOP de Girona número 156 de fecha 13 de agosto de 2018.

2.- Créditos presupostarios

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es 3200 48003 por una cuantía máxima de 1.500,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

La subvención tiene por finalidad ayudar a los estudiantes universitarios que hagan el primer, segundo, tercer o cuarto curso de estudios dirigidos a la obtención de un título oficial de grado, para estudiantes de ciclos formativos de grado superior o medio y estudiantes de bachillerato, así como para niños matriculados en guarderías.

4.- Régimen de la concesión

La subvención se otorga en el régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

5.1 Requisitos Generales.

Tener la nacionalidad española, o en el caso de los extranjeros (comunitarios y no comunitarios). Además, los extranjeros no comunitarios tendrán que acreditar la condición de residencia.

En caso de los solicitantes mayores de edad tiene que estar empadronados en el municipio en el año en curso y en caso de los solicitantes menores de edad tienen que estar empadronados en el municipio ellos y como mínimo uno de sus tutores legales.

Se debe estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Martí Vell.

5.2 Requisitos Académicos.



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

- En el caso de los estudios universitarios, se deberá haber estado matriculado como mínimo de 30 créditos del primer curso, segundo, tercer o cuarto de los estudios escogidos, y haber aprobado el 80% de los créditos matriculados.
- En caso de los de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Bachillerato, caldrá haber estado matriculado del curso completo y haber aprobado el 80% de las asignaturas.
- En el caso de niños de guarderías, tendrá que haber estado matriculado durante todo el curso objeto de la convocatoria.

Estos requisitos tendrán que ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Fotocopia del DNI, NIF o NIE o pasaporte del beneficiario. Documento acreditativo de la matrícula y de haber satisfecho las tasas universitarias o del ciclo formativo de grado superior, medio, bachillerato o de la guardería.

Documento acreditativo expedido por el Instituto, la Universidad o centro adscrito de las calificaciones obtenidas. No en el caso de las guarderías.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE o pasaporte del beneficiario.
- Documento acreditativo de la matrícula y de haber satisfecho las tasas universitarias o del ciclo formativo de grado superior, medio, bachillerato o de la guardería.
- Documento acreditativo expedido por el Instituto, la Universidad o centro adscrito de las calificaciones obtenidas. No en el caso de las guarderías.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Regidor/Alcalde del Ayuntamiento de Sant Martí Vell.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

-Alcalde de la corporación o persona en quien delegue.

-Regidora de enseñanza o persona en quien delegue.

- El secretario- interventor de la corporación o persona en quien delegue.



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

El órgano responsable de la resolución del procedimiento será el Alcalde de la corporación.

8.- Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas se inicia el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y finaliza el día 15 de octubre del mismo año de la convocatoria.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes

Los mencionados en el apartado quinto de esta convocatoria.

12. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.